



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

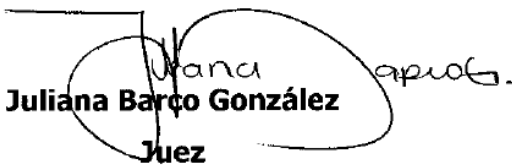
Radicado: 2024-00351

Asunto: Inadmite Ejecutivo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Se adecuará el poder de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 74 y siguientes del C.G.P, por cuanto, si bien se aporta una constancia de remisión del poder otorgado vía electrónica, que no corresponde al presente proceso.
- 2. Así mismo aportará el poder conferido a AMAZING JURÍDICO S.A.S para la suscripción del acuerdo de pago realizado el 17 de febrero de 2023, por la parte demandante CONEQUIPOS S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 marzo de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Ilv

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0170d288888599677736f61dccb0dc7ce605164e5e0bb8bcbc848661d596f669**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>